

Colasino Regidor; D. Manuel Estrella; Juan del Co
nsejo; D. Esteban Maluán; D. Fulgencio Ricard; D.
Esteban Llanusa; D. Salvador Llanusa; D. Antonio
Bucard; D. José Llanusa; D. José Llanusa y Bucard; y
D. Juan y María también Regidores y mandaron lo si
guiente:

Citación En las en este Ayuntamiento el Portero de dicho Ayuntamiento
deberá y cumplirá hacer saber a todas las partes que se
pueden que personas se presenten a las

Resolución del
Par
de Veintidós
de este Ayuntamiento

Mediante la citación que se dispuso en el artículo
ante dicho con respecto al efecto de que se
este Ayuntamiento el suplico y cumplimiento de lo
cuenta en favor de la madre de dicho de actual
por la solicitud de D. Rafael Rodríguez y con tanto
que el deudo que se le hace de los herederos que se
para de percibir en el tiempo que se hallaron de
propiedad del Ayuntamiento del Barrio, después de haber
suficiencia y brevedad lo conveniente acordado:
que sin embargo de que la ley no quiere las fianzas
de propiedad en que puede pedirse el fin de pagar de
las deudas que se han de pagar el capital completo
de en la campaña del Ayuntamiento del Barrio, no existien
de ley, decreto ni Real cédula que lo acuerde, no se cita
al presente en el caso de fianzas de crédito alguna
pública concepto, en favor de D. Rafael Rodríguez y
herederos, contra los fondos comunes, y que cuando
seguir de lo caso, no se acuerde de el capital de crédito

○

